Objeto

Recurso de anulación parcial de la Decisión 2009/95/CE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DO 2009, L 43, p. 393), en la medida en que extiende el lugar denominado «Estrecho Oriental» (ES6120032) a las aguas territoriales de Gibraltar (tanto en el interior como en el exterior del lugar UKGIB0002) y a un sector de alta mar.

Fallo

1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.

2) Condenar al Government of Gibraltar a cargar, además de con sus propias costas, con aquellas en las que haya incurrido la Comisión Europea.

3) El Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cargarán con sus propias costas.

Sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) de 24 de mayo de 2011 — ancotel/OAMI — Acotel (ancotel.)

(Asunto T-408/09)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa ancotel — Marca comunitaria figurativa anterior ACOTEL — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Público pertinente»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior — Apreciación del riesgo de confusión — Determinación del público pertinente [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 37 a 39)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 19 de junio de 2009 (asunto R 1385/2008-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Acotel SpA y ancotel GmbH.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	ancotel GmbH
Marca comunitaria solicitada:	Marca figurativa ancotel para servicios de las clases 35 y 38 — Solicitud de registro nº 3.314.424
Titular de la marca o del signo invocados en oposición:	Acotel SpA
Marca o signo invocados en oposición:	En particular, marca figurativa italiana nº 643.751 y marca figurativa comunitaria nº 1.442.268 ACOTEL para productos y servicios de las clases 9 y 38
Resolución de la División de Oposición:	Estimación parcial de la oposición
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 19 de junio de 2009 (asunto R 1385/2008-1).

2) La OAMI cargará con sus propias costas y con aquéllas en las que haya incurrido ancotel GmbH.

3) Acotel SpA cargará con sus propias costas.

Auto del Tribunal General (Sala Séptima) de 24 de mayo de 2011 — Reino Unido/Comisión

(Asunto T-115/10)

«Recurso de anulación — Directiva 92/43/CEE — Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Decisión 2010/45/UE — Lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea — Acto no recurrible — Acto meramente confirmatorio — Inadmisibilidad»

1. *Recurso de anulación — Recurso contra una decisión confirmatoria de otra decisión anterior no impugnada dentro de plazo — Inadmisibilidad — Concepto de decisión confirmatoria — Decisión adoptada tras reconsiderarse la decisión anterior y sobre la base de elementos nuevos — Exclusión (Art. 230 CE) (véanse los apartados 25, 27, 29, 30, 33, 34, 38 y 41)*

2. *Procedimiento — Admisibilidad de los recursos — Apreciación en relación con la situación que existía en el momento en que se presentó el escrito de demanda — Inadmisibilidad del recurso — Decisión que sustituye durante el procedimiento a la decisión impugnada — Irrelevancia para la apreciación de la admisibilidad del recurso (véanse los apartados 46 a 48)*